

EL IRIS DE GALICIA.

Se publica los miércoles y domingos.

AÑO I.

Precios de suscripción.—Cuesta 5 reales al mes en esta ciudad y 18 por trimestre en los demas puntos.—Se suscribe en la Coruña en todas las librerías, y fuera de ella reñitiendo el importe de la suscripción por medio de libranza ó sellos de franqueo.

DOMINGO 26 DE JULIO DE 1857.

Precio de los anuncios.—Dos cuartos línea para los Señores Suscritores y cuatro para los que no lo sean.—Los comunicados se insertarán á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Administrador de EL IRIS DE GALICIA.

NÚM. 25.

PARTE OFICIAL.

La Gaceta del 19 contiene:

La ley que acaban de aprobar las Cámaras, y á S. M. la Reina ha prestado su sancion, sobre la reforma constitucional.

Un Real decreto admitiendo la renuncia que del cargo de magistrado de la Coruña ha hecho don Ramon Figueiras.

Otro nombrando para esta vacante á D. Francisco Espeniza.

Otro accediendo á la permuta que han hecho los presidentes de sala de las audiencias de Zaragoza y Coruña, y segun la que D. Ignacio Vivites Tapia pasa á la segunda, y D. Pablo Campos Carballar á la primera.

Otro concediendo la jubilacion que ha solicitado Antonio Vazquez, oficial cesante de la secretaría de Gracia y Justicia.

Una real orden dictando varias reglas para la formacion de los consejos de Guerra en las islas Filipinas.

Otra dictando las reglas en cuya virtud se han de tener las licencias que soliciten los empleados en Administracion militar.

Otra dando cuenta de haberse encargado de la direccion general de Caballeria D. Félix Alcalá Gamo.

Otra reproduciendo la Real orden de 29 de Enero de este año, sobre el tiempo y solemnidades de los pendientes de quintas.

Otra autorizando á D. Constantino de Ardaraz que se encargue de la direccion de Obras públicas durante la ausencia de D. Ramon Echevarría.

Otra anunciando la subasta y publicando el pliego de condiciones de la linea del ferro-carril de Tudela á Bilbao.

—La del 20 publica:

Una Real orden acerca del modo de librar el voto entero á los Gefes y oficiales de reemplazo han sido destinados á las comisiones permanentes de estadística.

Otra idem mandando habilitar la Aduana de Luarca para la esportacion á América é introduccion de la del azúcar, aguardiente, cacao, café y tabaco.

Otra idem resolviendo que á los individuos que de finalizar el año de 1855 tenian hechos los cursos de pilotage con profesor facultado, se les permita á sufrir el competente exámen para terceros en el respectivo departamento dentro del improrogable de cuatro meses.

Una resolucion del Consejo Real resolviendo á la Administracion la competencia suscitada en la Audiencia territorial y el Gobierno de la provincia de Búrgos.

Otra idem declarando mal formada, y no haber de decidirla, la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de primera instancia de la capital.

Una Real orden autorizando á D. Santiago de Padilla y D. Miguel Redondo y Escorial para los estudios del proyecto de canalizacion de los rios de Castrol y Guardas, que bañan los campos de Murcia.

Otra idem autorizando á D. Ramon de Manjarrés y D. Eduardo Garcia Perez, vecinos de Luarca, para practicar los estudios del proyecto de canalizacion de riego que, tomando aguas del rio Guadaleiva y partiendo de Lora del Rio, siga la márgen izquierda, regando las tierras entre dicha villa y la villa de Lora del Rio.

Otra idem reproduciendo el anuncio de subasta de riego de Tudela á Bilbao, insertando la segunda de las particulares, que se omite el día anterior por descuido involuntario.

—La del 21 contiene:

Una ley relativa á la linea del ferro-carril de Viado á Córdoba, Málaga y Granada.

Una Real orden concediendo la cruz de primera clase de la orden de la Beneficencia á D. José Miguel Jimenez, médico de la goleta de S. M. *Cartagenera*, por los eminentes servicios que ha prestado durante el tiempo que la fiebre amarilla ha reinado en Montevideo.

Una resolucion del Consejo Real declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor y el Gobernador de Sevilla.

—La del 22 publica:

La ley de instruccion pública recientemente aprobada por las Cámaras y sancionada por S. M.

Una Real orden disponiendo que los abogados de Beneficencia deben atender á todos los asuntos que á ella correspondan, ya procedan de la provincial ya de la municipal.

Un Real decreto proveyendo gran número de curatos en las diócesis de Astorga, Lérida, Santiago, Almería y Pamplona.

Varias leyes promulgadas en la República de Buenos Aires, y que remite al Gobierno nuestro Ministro plenipotenciario.

Por extracto.—R. PUENTE.

Memoria elevada á S. M. por la estinguida Junta especial de caridad de Galicia.

(Continuacion.)

¿Quién que conozca á nuestra angusta y piadosa Reina podria dudar de que sus donativos fuesen los primeros por la oportunidad y por la cuantía? Mas si la ardiente caridad de la madre cariñosa satisfacía así sus impulsos, restaba al gefe del Estado otro deber que cumplir. Quiso conocer el mal en su origen, en su forma, en sus detalles, en sus causas ocultas, y subvenir al remedio con los recursos que solo es dado emplear al supremo Gobierno, y leal y eficazmente secundado el bondadoso ánimo de V. M. por sus ministros responsables, se dignó crear la junta especial de caridad.

Limitada al parecer su existencia á la duracion de la calamidad que la habia dado vida, tiempo ha que debiera haber cesado; pero causas que no es del caso enumerar, la han prolongado hasta hoy. Próxima ya á pronunciar su última palabra, comprende que esta debe ser el resumen de sus actos; y si á tanto alcanza la demostracion de que sus individuos, si no han acertado, procuraron al menos hacerse dignos de la honra que merecieron.

Es, pues, un deber de conciencia el que satisfacen confeccionando este ligero bosquejo, coronado con la indicacion de las bases que pueden servir para fundar un sistema de crédito hipotecario: primera y mas urgente necesidad, á su juicio, de un pais devorado por la usura.

Si por ventura el título de junta especial de caridad parecia marcar á las atribuciones de esta el límite natural de la explotacion de aquella virtud en grande escala, los términos del preámbulo del Real decreto de su creacion probaban bien claramente que la voluntad de V. M. era que las personas nombradas, como especialmente conocedoras de las necesidades latentes y ostensibles de Galicia, meditasen y propusieran los arbitrios á que crevesen prudente y oportuno recurrir para combatir y estirpar el gérmen de la calamidad.

Forzoso era, pues, desentrañar sus causas, con lo cual se abria á las deliberaciones de la junta, á la vez que las vias de caridad por donde, para remediar el mal del momento, habia de caminar, el inmenso campo de las cuestiones sociales, morales y económicas, que encierran el principio del bien ó del mal para los pueblos. Fué unánime en esta importante cuestion el parecer de todos los individuos de la junta y el del celoso ministro de V. M., con quien consultó sobre tan delicado estremo.

Constituida la junta sin la menor demora, se plantearon como base de discusion los tres siguientes puntos:

1.º Que aun cuando la comision de la congregacion de Santiago Apóstol habia logrado escitar la caridad pública en términos de que sus resultados superaban á las mas ambiciosas esperanzas, se estaba en el caso de organizar, fomentar y regularizar en las provincias los ingresos de fondos de aquella procedencia.

2.º Que considerando la ineficacia relativa de los recursos de la caridad por mas considerables que estos fuesen, la incumbia proponer al Gobierno la adopcion de medidas prontas, enérgicas y suficientes para contener los estragos y progresos de la miseria.

3.º Que para conjurar en lo sucesivo hasta donde fuese dable la renovacion del hambré, debian estudiarse las causas de la decadencia progresiva y cada vez mas rápida de Galicia; señalarlas al Gobierno de V. M. y proponer el conveniente remedio; y una comision de su seno se ocupó con el mas activo celo de proponerla lo que estimó mas acertado sobre dichos tres puntos.

De temer era ciertamente que el campo de la caridad estuviese ya agostado, atendidos los óptimos frutos que recogia la comision de Santiago Apóstol, pero como dichosamente no hay límite para el amor del prójimo, si lo inspira nuestra Santa Religion, tambien á la junta alcanzaron las satisfacciones de este género.

Organizáronse otras en las provincias con la misma denominacion de caridad, presididas por los gobernadores para promover la cuestacion, en las que el alto sacerdocio y el clero parroquial tenian la participacion que de derecho corresponde á los agentes mas autorizados y solícitos de la mas sublime virtud del cristianismo. En las poblaciones en que no residia la autoridad superior de la provincia, se asignó la presidencia al prelado, si le habia.

El Gobierno, por su parte, escitó el celo de las diputaciones provinciales para que promovieran suscripciones en los pueblos de su comprension; y por último, la junta se dirigió al ministro de la Guerra para que el valiente y virtuoso ejército concudiese tambien con sus donativos.

Bien pronto se tocaron los resultados de esta caritativa cruzada, reuniéndose en el Banco de San Fernando las sumas que remitian los gobernadores, las cuales eran acto continuo distribuidas por los de las provincias afligidas.

Independientemente de estos ingresos recibia la junta cuantiosas limosnas, ya de la angusta enperatriz de los franceses, ya de los RR. arzobispos de Lyon y de Burdeos ó de algunos particulares; y como quiera que su distribucion le fuese espresamente encomendada por los donantes, las trasmitia para este fin á la espresada comision de Santiago Apóstol, compuesta de individuos que lo eran á la vez de su seno, y que por ser esta su ocupacion habitual poseian mejores noticias de los grados de la calamidad en cada provincia, siendo por lo mismo los mas á propósito para hacer una distribucion conveniente.

De este modo pudo saborear la junta las puras emociones que ofrece al ánimo la contemplacion del ardor en el ejercicio de las virtudes evangélicas.

De otra índole eran los puntos de que esta debia conocer. Tratados con la urgencia que el caso reclamaba, habian de proporcionar trabajo á los menesterosos; algun recurso á las municipalidades para que subviniessen por sí mismas á las necesidades conocidas en detalle, y medios para que la alimentacion y la siembra, con tanto afán procurados, no fuesen una verdadera decepcion. Formuló, pues, de esta manera sus mas apremiantes deberes. Procurar alimento para el que no podia trabajar; trabajo para el bracero, y semillas para todos.

Lamenta Galicia, entre otras muchas desventuras que la resultan del inconcebible olvido en que por largo tiempo se la ha tenido, el aislamiento en que los pueblos viven entre sí; el arrinconamiento, propiamente dicho, que aparta á una importante zona de su territorio de la comunicacion y fácil contacto



con el resto de la Península; y como ineluctable consecuencia de todo esto, el estancamiento de sus productos, el atraso de la civilización en los pueblos rurales y los equívocos juicios de que es víctima.

El comercio activo y frecuente, que es la vida de la sociedad contemporánea, la síntesis, por decirlo así, del siglo en que vivimos, es de todo punto desconocido para una gran parte de los moradores de Galicia. Los que saben apreciar esta verdad, lloran en silencio la infausta suerte que les cabe, en medio del progreso universal, la esterilidad de los esfuerzos con que se afanan por adquirir su participación en el reparto de las mejoras materiales; y si hoy por fortuna les sonreía la esperanza de mejorar en este sentido, fuerza es decir que habrá de pasar todavía largo tiempo antes de que se conceda á las comunicaciones de aquel país el desarrollo que exige su considerable estension.

(Se continuará.)

Proyecto de ley de imprenta.

(Continuación.)

Art. 24. Se comete delito de imprenta:

1.º En los escritos que atacan ó ridiculizan la religión católica apostólica romana y su culto, ú ofenden el sagrado carácter de sus ministros.

2.º En los que escitan á la abolición ó cambio de la misma religión, ó á que se permita el culto de cualquiera otra.

Art. 25. Se comete igualmente delito de imprenta:

1.º En los que atacan, ofenden ó deprimen la sagrada persona del Rey, su dignidad, sus derechos ó sus prerogativas; de algun modo ó bajo cualquiera forma que no estén previstos en las leyes comunes.

2.º En los que atacan, ofenden ó deprimen en algun modo y bajo cualquier forma no previstos en las leyes comunes, las personas, la dignidad ó los derechos de todos ó de algunos de los individuos de la Real familia.

Art. 26. Se comete asimismo delito de imprenta:

1.º En los escritos que atacan la forma del Gobierno establecido.

2.º En los que tiendan á coartar el libre ejercicio de las facultades constitucionales del Gobierno ó de los cuerpos colegisladores.

3.º En los que publican máximas ó doctrinas encaminadas á turbar la tranquilidad pública.

4.º En los que incitan á la desobediencia de las leyes y de las autoridades, ó con amenazas y dictorios tratan de coartar la libertad de estas últimas.

5.º En los que tienden á relajar la fidelidad ó disciplina de la fuerza armada de algun modo que no esté previsto en las leyes militares.

En este último caso el culpable será juzgado por los tribunales que establece la ordenanza del ejército.

Art. 27. Se cometen tambien:

1.º En todo escrito que hace la apología de acciones calificadas de criminales por las leyes.

2.º En el que escita de cualquiera manera á cometerlas.

3.º En el que trata de hacer ilusorias las penas con que las leyes castigan, anunciando ó promoviendo las suscripciones para satisfacer las multas, costas y resarcimientos impuestos por sentencia judicial.

4.º En el que propaga doctrinas contra la organización de la familia ó contra el derecho de propiedad, escitando de cualquiera manera en este sentido.

5.º En el que con amenazas ó dictorios trata de coartar la libertad de los jueces y funcionarios públicos encargados de perseguir y castigar los delitos.

6.º En el que ataca, ofende ó ridiculiza á clases de la sociedad á corporaciones reconocidas por las leyes.

Art. 28. Comete tambien delito de imprenta el que publica escritos que ofendan á la decencia y buenas costumbres.

Art. 29. Asimismo comete delito de imprenta:

1.º El que publica hechos calumniosos ó injuriosos contra las personas y cuerpos que ejercen cargo, empleo ó funciones públicas.

2.º El que supone malas intenciones en los actos oficiales.

3.º El que sin autorización previa publica conversaciones reservadas ó particulares, ó correspondencia privada habida con alguna de las espresadas personas.

Art. 30. Comete delito de imprenta:

1.º El que calumnia, injuria ó ridiculiza á los

monarcas ó gefes supremos ó á los poderes constituidos de cualquiera nacion que no esté en guerra con España.

2.º El que calumnia, injuria ó ridiculiza á los representantes de las mismas naciones.

Art. 31. Se considera como acto de injuria:

1.º El dar á luz sin asentimiento del interesado hechos relativos á la vida privada, aunque se disfracen con metáforas ó alegorías.

2.º El publicar sin el mismo consentimiento correspondencia, cartas, papeles ó conversaciones que hayan mediado entre particulares.

La mera publicación de lo que se menciona en los dos anteriores párrafos constituye un delito que se perseguirá ante los tribunales ordinarios, y será penado en la forma que el código señala para los de injuria.

Art. 32. No se comete injuria ni calumnia:

1.º Publicando ó censurando en algun impreso la conducta oficial ó los actos de algun funcionario público con relacion á su cargo.

2.º Revelando ó denunciando alguna conspiración contra el Rey ó el Estado, ú otro atentado contra el orden público.

Más en uno y otro caso los responsables del impreso estarán obligados á probar la certeza de los hechos que denuncien, bajo la responsabilidad de calumnia.

TÍTULO IV.

DE LAS PENAS.

Art. 33. Los delitos de imprenta comprendidos en los artículos 24 y 25 de esta ley serán castigados con la multa de 12,000 á 60,000 reales.

Art. 34. Los delitos á que se refieren los artículos 26 y 27 serán castigados con la multa de 10,000 á 50,000.

Art. 35. Los delitos de que trata el art. 28 serán castigados con la multa de 5,000 á 25,000 reales.

Art. 36. Los delitos á que se refieren los artículos 29 y 30 serán castigados con la multa de 4,000 á 20,000 rs.

(Se continuará.)

Hasta el 5 del próximo mes de Agosto se admiten, en la secretaria del Ayuntamiento constitucional de Tuy, proposiciones de ajuste para las obras que deben hacerse en la cárcel de aquel partido.

El dia 14 de Agosto tendrá lugar la subasta para la conduccion, por el término de un año, del correo diario de ida y vuelta entre Orense y Tuy. El remate se verificará á la vez ante los Gobernadores civiles de las provincias de Pontevedra y Orense. El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos entre dichos puntos, pasando por Rivadavia, la Franqueira y Puenteareas, que hacen una distancia de quince horas. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20,000 rs.

Dícese que algunos capitalistas de Madrid piensan establecer en esta capital una caja de descuentos, despues que se halle constituido el Banco de emision.

Por el ingeniero de esta provincia va á formarse un proyecto de baradero en las islas Sisargas, con objeto de que sirva de amparo á las embarcaciones destinadas á la pesca.

Como podrán ver nuestros lectores en la correspondencia del IRIS, apenas pasa una quincena sin que tengamos que lamentar algun robo en sagrado. Hoy denunciarnos el cometido en la iglesia parroquial de Santa Comba de Fornelas, en el Ayuntamiento de la Puebla del-Brollon, provincia de Lugo. La frecuencia con que estos delitos se cometen en Galicia, raya ya en burla á las severas prescripciones de vigilancia de las Autoridades.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de Taboada, en la provincia de Lugo. Se admiten solicitudes hasta el 22 de Agosto.

No habiéndose presentado licitadores á las subastas de varias obras de carpintería y albañilería en el lazareto de San Simon, anunciadas para los dias 10 y 29 de Mayo último, se celebrará un nuevo remate el dia 31 del actual que tendrá lugar simultáneamente en la Secretaria del Gobierno civil de Pontevedra y ante la Junta provincial de Sanidad de Vigo. El tipo para las proposiciones se ha fijado en 6,923 reales de los que se deducirán 999'50 céntimos, importe de las obras ya ejecutadas.

Desde el dia 15 hasta el 31 del próximo Agosto estará abierta en la Universidad literaria de Santiago y en el instituto provincial de primera clase y segunda enseñanza de Pontevedra, la matrícula correspondiente al curso académico de 1857 á 1858 para los alumnos mayores de nueve años que quieran dedicarse al estudio de latinidad y humanidades.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dirigido á los Alcaldes de la misma, con fecha 22 del actual, una enérgica circular en que se previene la limpieza y conservacion de los caminos vecinales.

Despues de recordar las disposiciones dictadas anteriormente sobre el particular, encarece la importancia de estas vías de comunicacion, lamentándose de la apatía y negligencia que se observa respecto á ellas, y concluye haciendo las siguientes prevenciones:

1.ª Tan pronto como los Señores Alcaldes reciban la presente circular, dispondrán que por los dueños de las heredades y terrenos contiguos á los caminos, tanto de primero y segundo orden, como de servicio particular de las parroquias, se corten las zarzas, pitas y ramas que se hallen en las márgenes de aquellos, y obstruyan ó dificulten el paso á los viageros, así de á pie como de á caballo.

2.ª Dispondrán igualmente que las aguas corran libremente por las cunetas, las cuales deberán limpiarse para evitar su desbordamiento, y la consiguiente estancacion de aquellas y formacion de charcos en los caminos.

3.ª Para que estas disposiciones tengan el mas cumplido efecto, los Alcaldes las comunicarán á los pedáneos, encargándoles las lean á los vecinos á la salida de misa en el primer dia festivo, previniéndoles que su falta de cumplimiento será castigada con la multa de 30 reales, sin perjuicio de proceder por cuenta de los dueños de las heredades, ó arrendatarios en su caso, á la corta de las ramas y zarzas que en los linderos de las mismas se encuentran, cuya pena se hará efectiva por los Alcaldes en el papel correspondiente.

4.ª Si pasado el dia 10 del mes próximo llegase á mi noticia que en algun distrito no se hubiese ejecutado la limpieza que queda prevenida, dispondré pase al mismo un comisionado especial que me informe, y resultando cierto, impondré irremisiblemente al Alcalde la multa de 300 reales.

Nuestros lectores saben ya por el *Suplemento* que publicamos el jueves que Su Santidad, accediendo benignamente á los ruegos de la España, ha otorgado la sancion de las ventas de los bienes eclesiásticos hechas en los años anteriores, en los mismos términos que lo hizo antes en el Concordato, debiendo ser la Iglesia debidamente indemnizada.

Hoy añadiremos, que segun el *Journal du Havre*, las necesidades financieras obligan al Gobierno á continuar la desamortización, y que para el próximo mes de Octubre presentará á las Cortes un proyecto de ley pidiendo autorización para vender los bienes de aprovechamiento comun (commune).

naux), los del Estado y los de las órdenes militares. Los bienes del clero, añade el espresado diario, serán esceptuados por esta vez de la desamortización. La mayor parte de estos productos se destinará á la estincion de la Deuda flotante. Dícese que se admitirán en pago los títulos de la Deuda pública consolidada y diferida.

Un nuevo é inmenso beneficio acaba de prestar el banco agrícola de beneficencia de Orense á los agricultores pobres de aquella provincia. En sesion celebrada el 16 del corriente, la Junta del mismo acordó conceder varios préstamos por valor de 21,590 rs. á varios labradores de los partidos de la Capital, Allariz, Bande, Carballino, Celanova, Ginzo, Rivadabia, Trives, Valdeorras y Verin.

No cesaremos de clamar un dia y otro dia por el establecimiento en nuestra provincia de un banco agrícola que á semejanza del de Orense, atienda por un interés módico á las apremiantes necesidades del labrador.

Por razones que ignoramos ha dejado la direccion de *La Aurora del Miño* el Sr. D. Dimas Corral y Rebellon, de que se habia encargado el 2 de Junio último y desempeñó hasta entonces D. Teolindo Maria Romero.

El dia 31 del actual se admiten proposiciones en la Secretaria del Gobierno civil de la provincia de Lugo para la subasta de la manutencion de los pobres que concurren á aquellos baños minerales, bajo el tipo de dos reales y medio por estancia.

He aquí el nombre y demas circunstancias de las minas registradas en esta provincia, cuyos espedientes se declararon caducados, segun digimos en nuestro número anterior.

Poderosa, sita en Santa Maria de San Cláudio, Ayuntamiento de Ortigueira; registrada por D. Antonio y Francisco Ferrer, vecinos de esta capital.—*Barquera*, en San Martin de Cerdido, Ayuntamiento del mismo; por D. Bruno Herce, de idem.—*La Barbela*, en idem, Ayuntamiento del mismo; por D. Eduardo Santos, de idem.—*Querida*, en San Martin de Jubia, Ayuntamiento de Naron; por Don Alejandro Mogilnisk, de Madrid.—*Alejandrino*, en Teixidelo, Ayuntamiento de Cedeira; por D. José de Castro, del Ferrol.—*Consuelo*, en idem idem; por Don José Maria Calvo, de idem.—*Concepcion*, en el Ayuntamiento de Cedeira; por D. Alejandro Mogilnisk, vecino de Madrid.—*Conchita*, en Santa Maria de Regoa, Ayuntamiento de Cedeira; por el mismo.—*Científica*, en idem idem; por el mismo.—*Esperanza*, en idem idem; por el mismo.—*Concha*, en Teixidelo, Ayuntamiento de Cedeira; por el mismo.—*San José*, en San Pedro de Anca, Ayuntamiento de Neda; por D. José Maria Calvo, vecino del Ferrol.—*Los Arcángeles*, en Iglesia de Feita, Ayuntamiento de San Saturnino; por el mismo.—*Santisima Trinidad*, en idem idem; por el mismo.—*San Juan*, en San Juan de Moeche, Ayuntamiento de idem; por el mismo.—*Santo Apóstol*, en San Lorenzo de la Granja, Ayuntamiento de Boqueijon; por D. Vicente Maria Brusola, de Madrid.—*Virgen del Corpiño*, en Reboredó, Ayuntamiento de idem; por D. Vicente Espinosa Salgado, de Boqueijon.—*Providencia*, en San Lorenzo de la Granja, Ayuntamiento de idem; por el mismo.—*Bellocino*, en San Vicente de Boqueijon, Ayuntamiento de idem; por D. Vicente Maria Brusola, de Madrid.—*Fuente Luz*, en Boqueijon, Ayuntamiento de idem; por el mismo.—*Angel Tutelar*, en idem idem; por D. Vicente Espinosa Salgado, de idem.—*Presumida*, en Taraza, Ayuntamiento de Valdoviño; por D. Alejandro Mogilnisk, de Madrid.—*Dudosa*, en idem idem; por D. José Maria Calvo, del Ferrol.—*Independiente*, en Valditiris, Ayuntamiento de idem; por D. Alejandro Mogilnisk, de Madrid.—*Misteriosa*, en Teixidelo, Ayuntamiento de Cedeira; por el mismo.—*La Rica*, en Valditiris, Ayuntamiento de Valdoviño; por id. idem.—*La Añeja*, en idem idem; por D. José Maria Calvo, del Ferrol.

La Direccion general de la armada ha dispuesto que el dia 24 de Agosto, á la una de la tarde, tenga lugar simultáneamente ante la Junta consultiva del Ministerio de Marina y las económicas de los departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena la subasta del acopio de la madera necesaria para la construccion en sus arsenales de tres fragatas de hélice y porte de 31 cañones, con fuerza de 500 y 600 calallos, y de tres goletas tambien de hélice y fuerza de 80 caballos. Las proposiciones se admitirán para los tres departamentos ó para uno solamente. Los precios fijados para las maderas son los siguientes:

PARA FRAGATA.

Roble español, codo cúbico 120 rs. vn. Idem francés, 150 id. id. Idem italiano 150 id. id. Pino tea del N. de América, 100 id. id. Idem de Riga, 100 id. id. Idem blanco del N. América, 100 idem idem. Idem del N. de Europa en Cristianía, 90 idem id. Alamo negro, 130 id. id. Caoba, 160 idem idem. Nogal, 80 id. id. Haya 110 id. idem.

PARA GOLETA.

Roble español, 110 rs. vn. codo cúbico. Idem frances, 130 id. id. Idem italiano, 130 id. id. Pino tea del N. de América, 100 id. id. Idem de Riga, 100 id. id. Idem blanco de América, 100 id. id. Pino del N. de Europa en Cristianía, 90 id. id. Alamo negro, 130 id. id. Caoba, 160 id. id. Noal, 80 id. idem. Haya, 110 idem idem.

Han quedado sin arrendar en la primera y segunda subastas celebradas en 28 de Junio y 19 del corriente los iglesarios de algunos distritos de la provincia, y cumpliendo con la instrucion se presentan en tercera subasta con baja de la quinta parte de los tipos primitivos para el dia 9 de Agosto entrante.

Tambien quedaron sin licitar en la primera subasta de 19 del actual diferentes rentas fijas y eventuales procedentes de mitras, cabildos, fábricas, cofradías, frailes y monjas; y en la necesidad de proceder á su arriendo en segunda subasta, se ha señalado esta para el mismo dia 9 de Agosto con baja de la sesta parte de los primeros tipos en lo relativo á rentas en grano y especies, escepto en dinero.

La subasta de iglesarios se hará conforme al anuncio y condiciones consignadas en el *Boletin* de 17 de Junio último, establecidas para la primera subasta, el cual obra en los respectivos espedientes y se practicará en la misma forma de depósito del 10 por 100 de los nuevos tipos, pliego cerrado segun el modelo, y demas circunstancias, sin otra diferencia que la del pago que ha de hacerse por mitades vencidas en 1.º de Octubre de este año y 1.º de Enero de 1858. Será simultánea en esta capital y partidos que contengan los iglesarios de distritos que quedaron por arrendar, en el local y ante las mismas autoridades y personas que intervinieron la primera y segunda.

La segunda subasta de rentas fijas y eventuales de las demas corporaciones será tambien simultanea por medio de pliego cerrado, depósito y con arreglo al anuncio y condiciones que se fijaron para la primera, y están insertos en el *Boletin* de 5 del corriente Julio, sin mas diferencia que la del pago por semestres y trimestres vencidos, á saber: en 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1858 por las rentas cuyo tipo esceda de 20.000 rs.; y las que no lleguen á esta suma pero que escedan de 500, en 1.º de Octubre de este año, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1858. Por las menores de 500 rs. se admitirán posturas á la llana y su pago se hará en 1.º de Julio del año entrante.

Por la seccion de sueltas.

RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

SECCION COMERCIAL.

Coruña 26 de Julio.

Aceite de olivas, á 54 rs. arroba.
Aguardiente de holanda, á 116 pesos fuertes pipa.
Idem anisado, á 100 idem.
Idem caña, á 78.
Arroz, á 112 rs. vn. quintal,
Azúcar blanco superior á regular, á 80 rs. arroba.
Idem quebrado, á 70 idem.
Cacao Caracas, á 62 pesos fanega.
Idem Guayaquil, á 44 idem.
Café, á 20 pesos fuertes quintal.
Canela de Ceylan, á 22 rs. libra.
Idem de Manila, á 6 1/2 idem.
Cueros al pelo de Buenos Aires, á 60 cuartos libra.
Idem de Islas, á 50 idem.
Harina de Castilla de 1.ª, á 27 rs. arroba.
Idem de 2.ª, á 25 idem.
Idem de 3.ª, á 19 idem.
Jabon duro de Málaga, á 11 1/4 pesos quintal gallego.
Idem de Sevilla, á 12 1/2 idem.
Vino catalan, de 41 á 60 pesos pipa.
Trigo, á 19 1/2 rs. ferrado.
Cebada, á 13 idem.
Centeno, á 10 1/2 idem.
Maiz, á 13 idem.
Grasa de sardina, á 80 pesos fuertes pipa.

CAMBIOS.

PLAZAS.	Daño.	Beneficio.
Londres.....	90 d/f.	49 7/8
Idem.....	60 d/v.	49 7/8
Paris.....	á corto	5-21
Marsella.....	id.	,
Madrid.....	8 d/v.	1/4
Barcelona....	id.	1/2
Valencia.....	id.	1/4
Alicante.....	id.	par.
Málaga.....	id.	1/2
Cádiz.....	id.	1/2
Sevilla.....	id.	1/2
Santander....	id.	par.
Bilbao.....	id.	1/2
San Sebastian.	id.	1
Avilés.....	id.	1 1/2
Gijon.....	id.	id.
Oviedo.....	id.	2
Santiago....	id.	1/4
Lugo.....	id.	1 1/2
Ferrol.....	id.	1/4
Orense.....	id.	1
Vigo.....	id. par.	,
Pontevedra..	id.	1/2

R. Suarez.

CORRESPONDENCIA DE GALICIA.

Vigo 22 de Julio.

Hace tres dias que se encuentra en esta ciudad el Sr. Gobernador de la provincia. Creemos que el objeto de su venida fué hacer una visita amistosa al Sr. General Llorente, pues se ha hospedado en su pintoresca casa de campo, estramuros de la poblacion.

El baile que tendrá lugar el sábado en el Circo de Recreacion, promete estar brillantísimo. Creemos que las lindas polluelas no dejarán de asistir temiendo el calor, pues la gran ventilacion de que disfruta el local, hace que en él se pasen agradablemente las horas. No queremos adelantar nada sobre los particulares atractivos que tendrá esta reunion.

El sábado último hubo en esta ciudad una funcion nocturna dispuesta por algunas señoras devotas en obsequio á la festividad de la Virgen del Carmen. La orquesta de la ciudad ejecutó piezas de bastante gusto, quemándose en los intermedios infinidad de variados voladores. Terminó con la ascension de un globo.

—*Buques entrados á cuarentena.*—Julio 20. De Cienfuegos en 48 dias, corbeta española Estremosa Dolores, cap. D. Pedro Roza, para Cádiz, con azúcar, café y caoba.

De Savannah en 30, fragata española Celia, capitán D. Antonio Rivas, para Barcelona con madera y algodón.

Idem 21. De la Habana en 42, fragata española Cervantes, cap. D. Gregorio Galindez, para Alicante con 1,668 cajas azúcar.

En la noche del 11 al 12 del corriente fué robada la iglesia parroquial de Santa Comba de Fornelas, Ayuntamiento de la Puebla del Brollon. El Teniente de la guardia civil D. José Costa Mosquera, Comandante de esta línea, ayudado por la fuerza de su mando, procedió al descubrimiento y captura de los autores de este delito con tal precisión y acierto, que el día 16 tenia ya rescatado dos cálices, dos patenas, una cucharilla, un relicario, un copon, un viril, las tres cajas del óleo con sus ampollas y una corona de la Virgen. Estas alhajas que son todas de plata las tenia en su poder Manuel Maria Ayan, vecino de esta villa, sugeto de muy malos antecedentes y uno de los autores de tan sacrilego atentado, quien fué remitido con su muger Maria Juzgado á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por extracto.—R. PUENTE.

GACETILLA.

VIVERES.—El día 8 del mes entrante se admitirán proposiciones en la Capitanía general de marina del departamento de Ferrol, para la venta de 78 quintales de arroz y 102 idem de habichuela blanca que se necesitan para el repuesto de buques.

RECOLECCION.—El Administrador principal de Bienes nacionales de esta provincia, en vista de las quejas que ha recibido de los arrendatarios de la Hacienda porque algunos colonos adelantándose ó no á la sazón de los frutos proceden á la recolección de granos en las tierras que se hallan sujetas al pago de renta eventual, procedente de iglesias y otros establecimientos y corporaciones, ha encargado á todos los Alcaldes de la provincia prevengan á los pedáneos de las respectivas parroquias que cuiden de que no se repitan tales faltas sin la intervencion de la municipalidad, que dispondrá el depósito con cuenta de los manojos por especies correspondientes á cada colono, y por cada una de las fincas sujetas al pago de renta de medias, cuartos y quintos ú otras partes alicuotas sobre frutos. En cuanto á los que hayan faltado ó falten á este deber, no solo quedan sujetos al pago de las demas rentas que se hayan defraudado segun resulte de tasaciones que se hagan por cuenta de los mismos, sino que se les aplicarán las multas y penas establecidas por la ley.

SUMINISTROS.—El Consejo provincial, en sesion á que asistió el Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha fijado los precios á que deben abonarse las especies de suministros facilitados en el mes de Junio último por los Ayuntamientos de la provincia al ejército y guardia civil, del modo que sigue:

	Reales.	Cénts.
El de la racion de pan, en.....	1	8
El de la fanega de cebada, en..	43	»
El de la de centeno, en.....	44	»
El del ferrol de maiz, en.....	18	»
El de la arroba de paja, en....	3	»
El de la de leña, en.....	1	75
El de la de carbon, en.....	4	50
El del cuartillo de aceite, en...	3	25

CONDUCCIONES.—Las personas que quieran interesarse en las conducciones de tabacos que han de hacerse desde esta capital á las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, podrán presentarse en el despacho del Administrador jefe de la fábrica de la Palloza, de esta ciudad, todos los dias desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

CORONA POÉTICA.—Continuamos recibiendo diariamente artículos y composiciones poéticas para la *Corona* que vamos á publicar en memoria de nuestro primer Director. Entre ellas hemos recibido una manifestacion firmada por todos los socios de la seccion de literatura del Liceo de Pontevedra. El distinguido escritor gallego D. Manuel Martinez Murguía, se ha ofrecido desde Madrid á escribir la necrología del Sr. Puente y Brañas, que aparecerá muy en breve en *El Museo*, precedida de su retrato. Tambien nosotros la publicaremos en la *Corona poética*, cuyos trabajos de composicion se hallan ya muy adelantados.

A CUBA.—El martes próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa palacio de la Capitanía general la subasta para el transporte de varios individuos destinados al ejército de aquella Isla.

QUINTAS.—Se ha encargado á los Alcaldes de esta provincia procedan con toda actividad en la instruccion de los expedientes justificativos de los quintos que han sido declarados pendientes de este recurso por el Consejo provincial.

CAJONES.—El día 28 del corriente se celebrará en el despacho del Sr. Administrador de la fábrica nacional de tabacos de la Palloza el remate para la construccion y surtido de los cajones de madera de pino que se necesitan en dicho establecimiento durante un año, para el envase de los diferentes labores de cigarros. Se ha fijado el tipo de 10 reales por cada cajon.

MILICIAS PROVINCIALES.—Con satisfaccion anunciamos que se ha dirigido á los capitanes generales una Real orden por la que se resuelve que los individuos procedentes de milicias provinciales estén dispuestos á marchar á sus casas en los términos prevenidos, cuando se mande.

ALAMEDA.—Se nos ruega llamemos la atencion del Sr. Alcalde sobre lo que está sucediendo de noche en aquel paseo. Varios grupos compuestos de mugeres desgraciadas y de hombres sin dignidad, sirven de escándalo á las personas que por allí transitan, profiriendo las frases mas obscenas. Esperamos, pues, que se vigilen debidamente aquellos sitios.

QUINTOS.—Han llegado á esta capital con destino al cuarto departamento de Artillería, diez y seis quintos procedentes del depósito de Guadalajara, y veinticinco del de Zamora.

SI SERÁ? SI NO SERÁ?—Hace algunos dias se halla en esta capital un jóven extranjero como de veinte á veinticinco años de edad, que se titula el conde de Luxembourg. Como para identificar su persona no hubiese presentado mas títulos que la cartapaporte de algunos gobernadores de provincia, la autoridad creyó conveniente detenerlo hasta recibir las instrucciones que se apresuró á pedir al Gobierno. El titulado conde de Luxembourg viene viajando hace tiempo por España, exigiendo y cobrando de los ayuntamientos del tránsito 34 rs. diarios. Con el importe de este socorro, durante algunos dias de viaje gratificó en varias ocasiones á los mayores de las diligencias que le conducian. Ultimamente compró un mal caballo del pais, en el que viene haciendo sus escursiones. Algunas personas que le hablaron nos aseguran haber observado en él una instruccion nada comun. Ha visitado muchas naciones, y segun el pasaporte que exhibió, firmado por el Gobernador de Leon Sr. Mendez Vigo, es licenciado en diez y ocho idiomas, y en derecho civil y canónico, teniente de ingenieros, caballero de la Legion de Honor, etc., etc. Como es natural, este desconocido ha llamado sobresí la atencion pública. Si será? Si no será? se preguntan todos. Poco tiempo tardará en despejarse la incógnita.

VAPOR GRIEGO.—El viernes á las diez y media de la mañana entró en nuestro puerto remolcado por el vapor *Leon*, de la travesía del Ferrol, el buque griego de igual clase que hace algunos meses habia varado en la vecina playa de Cobas. Este caso fué comprado por el Sr. D. Bruno Hecce, del comercio de esta plaza, quien no omitió medio ni gasto alguno para conseguir sacarlo á flote. Los inteligentes admiran en este vapor las notables condiciones de su construccion. Sabemos que muy pronto van á hacerse en él las obras necesarias para su completa reparacion.

A SANTIAGO.—El jueves á las cinco de la tarde ha salido para Santiago el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con el objeto de hacer al Santo Apóstol en nombre de S. M. la antigua ofrenda de mil escudos de oro. Tambien ha salido para dicho punto el Sr. Juez de primera instancia de este partido. Creemos que este año será muy numerosa la concurrencia de forasteros en la monumental Compostela, pues son muchas las personas que han marchado de esta ciudad á presenciar aquellas fiestas.

MOROSOS.—Se ha concedido el plazo improrogable de quince dias para que los compradores de bienes nacionales que todavia no han satisfecho el importe de las redenciones y compras que hicieron, se presenten á verificar el pago, en la inteligencia de que los que asi no lo cumplan quedarán sujetos á lo prevenido en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1836.

BUEN PROYECTO.—En la semana anterior se ha celebrado una junta á la que asistieron los funcionarios públicos y demas personas competentes para discutir sobre la conveniencia de edificar en el glasis que separa la Pescadería de la parte alta de la Ciudad. Aunque no sabemos fijamente la determinacion que se haya tomado, podemos decir, que se piensa levantar un edificio donde se establecerán las oficinas del Ayuntamiento, Gobierno civil y Hacienda pública, prolongando la calle de Luchana hasta la de la Amargura. Mucho celebrariamos ver realizado tal pensamiento, pues de este modo desaparecería el principal defecto de localidad que halla el forastero al visitar nuestra hermosa poblacion.

NUEVA BATERIA.—El viernes por la tarde dieron principio los ejercicios de la escuela práctica en la bateria de sitio enterrada, de nivel y elevada, compuesta de seis piezas y formada de etepes, en prolongacion de la bateria del Campo de Marte. Asistió á estos ejercicios el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

AUTORIDAD.—El *Miño* del 22 supone que dicho dia habria salido ya de esta ciudad para aquella el Excmo. Sr. Capitan general del distrito. S. E. continúa todavia en la capital.

CANTON.—Los aficionados al paseo nocturno de Canton están estas noches de *pésame*, pues la marea baja precisamente en la hora de mas concurrencia, produciendo un olor insoportable al dejar descubierto el desahogo de las cañerías. Hemos oido decir que este mes será el último de serenatas, pues la suscripcion abierta para la música popular no da el resultado que sus individuos se prometian.

FOLLETIN.—Con el objeto de dar salida á los muchos materiales que pesan sobre nuestra redaccion, suprimimos el *Folletin* en este número. Desde el siguiente continuaremos publicando sin interrupcion *Los Maldonados*.

BAÑOS.—Hoy se nos da cuenta de un hecho altamente punible. Unos marineros de Riazor se resistieron esta mañana á salvar de la muerte á dos bañistas cuya temeridad puso sus vidas en inminente riesgo. Mas de una hora estuvieron lucuando estos infelices con la marejada de aquella playa, despidiéndose ya de las personas que conmovidas los miraban y recibiendo las bendiciones de un sacerdote. Los referidos marineros se negaron á prestarles auxilio si antes no se les entregaba el precio que pedian por el socorro; pero afortunadamente pudo salvarse aquellos desgraciados por medio de unas sábanas que allí se reunieron. Esperamos que la autoridad competente sabrá castigar cual se merece la criminal conducta de aquellos cáfres.

R. Puente.

ANUNCIOS.

FRAGATA CORUÑESA.

Debiendo salir de este puerto el 30 del actual para Montevideo y Buenos-Aires la referida fragata, al mando de su capitan D. Juan Requejo, se previene á los pasajeros que deben marchar en dicho buque, se presenten el día 29 en casa de su armador D. José Agapito de Ugarte, calle de S. Nicolás, núm. 29.

PARA LA HABANA.

Saldrá á fines de Agosto la acreditada corbeta PERLA, su capitan D. Juan Lopez.

Admite solamente pasajeros, á los que se ofrece la comodidad de sus espaciosas cámaras, y el buen trato de costumbre.

La despacha su armador D. E. da Guarda, calle de Acevedo, número 38.

PARA GIJON, SANTANDER, BILBAO Y BAYONA DE FRANCIA.

Saldrá de este puerto el 1.º de Agosto próximo el vapor español TOGA, capitan D. J. Pedrós; admite carga y pasajeros, lo despacha su consignatario Don Andrés Garrido, calle de Luchana, núm. 25.

JABON.

La nueva fábrica de jabon que acaba de establecerse en esta ciudad, despues de probar, como está probada, su buena calidad en todo, y en vista de sus buenos resultados ya llegó á conseguir una venta muy regular, mediante á la gran rebaja de precios que hace, vendiendo para extraer á 200 rs. quintal gallego y á 232 para consumo; cuyo despacho se halla al por mayor en la calle de los Olmos número 26.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia. Coruña 8 de Julio de 1857.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS Y Á LA UNA de la tarde del día 14 de Agosto próximo, se rematarán en favor del mas ventajoso postor los molinos titulados de Painzás y Pozo-negro, compuestos de siete piedras y los terrenos que les son anejos, sitos en San Martin de Orto; cuyo remate se verificará en la escribanía de D. Ruperto Suarez, calle de Espoz y Mina, número 167, en donde se hallarán los documentos de pertenencia, con las condiciones y tipo del remate.

Director y Editor responsable,
RICARDO PUENTE Y BRAÑAS.

CORUÑA: IMPRENTA DE PUGA.—1857.